



CONTRALORIA MUNICIPAL DE PEREIRA

D.O.P.P.C-NC/008

Pereira,

Señor
CIUDADANO DENUNCIANTE
Ciudad

Asunto: Respuesta de Fondo por No Competencia N° NC-DOPPC-COVID02-008.

En atención a su oficio recibido a través de la página web de este ente de control fiscal N° 542:E; con radicado interno N°COVID02 de fecha 21 de febrero del presente año, donde usted pone en conocimiento *“La alcaldía de Pereira, ha vulnerado el derecho al debido al proceso del nombramiento y posesión de los participantes de la Convocatoria Territorial Centro Oriente, específicamente convocatoria 647, concurso de méritos que inició en 2018 y que entregó listas de elegibles el 19 de febrero de 2020 y que cobraron firmeza el día 27 de febrero de 2020...(....).”*

Me permito informarle que en cumplimiento del artículo 21 de la ley 1755 de 2015, se procedió a dar traslado a la procuraduría provincial de Pereira; por ser la competente para adelantar la acción correspondiente. En consecuencia y una vez realizado el trámite de ley, se da por terminada las acciones adelantadas.

Atentamente,

JUAN DAVID HURTADO BEDOYA
Contralor Municipal de Pereira (E)

Proyectó: Alexandra G.